



Oficio N°: PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/159/2022

Expediente: PFC.H.C.1/080/2022

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:	LUMENET COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
NOMBRE COMERCIAL DEL PROVEEDOR:	LUMENET COMUNICACIONES
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERNET FIJO
NÚMERO DE REGISTRO:	130-2022
FECHA DE REGISTRO:	08/03/2022
CONCESIÓN ÚNICA	
AUTORIDAD QUE OTORGÓ:	INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
FOLIO:	FET086998CO-501809
VIGENCIA:	07/05/2048
NATURALEZA:	TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL



**LUMENET COMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E**

Ciudad de México, a los 08 días del mes de marzo del año 2022.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 47, 49, 51 del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 4 fracciones V y XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V, VI y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor; 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor, la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:





Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina **APROBAR** y asignarle el número de registro **130-2022** de fecha **08 de marzo de 2022**, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en el artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor.

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.





"LUMENET COMUNICACIONES"
 LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: LCO150521N85
 Blvd. Benito Juárez#1848 2º plaza cimarrón local 2º
 Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
 CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
 soporte@lumenet.com.mx
 www.lumenet.com.mx

SUSCRIPTOR

Nombre/Razón social

Apellido Paterno

Apellido Materno

DOMICILIO

Calle

#Ext.

#Int.

Colonia

Alcaldía/Municipio

Estado

C.P.

TELÉFONO Fijo Móvil

RFC

SERVICIO DE INTERNET FIJO

DESCRIPCIÓN PAQUETE/OFERTA
 (INCISO I) Nom numeral 5.1.2.1)

TARIFA

FECHA DE PAGO

FOLIO IFT:

Modalidad

Mensualidades fijas
 POR ADELANTADO

Total, Mensualidad

\$ M.N.

VIGENCIA

Aplica Tarifa por
 Reconexión:

\$ M.N.

Indefinido;
 Plazo forzoso _____ meses:

SI NO

En el Estado de cuenta y/o factura se podrá visualizar la fecha de corte del servicio y fecha de pago.

DATOS DEL EQUIPO

entregado en: COMODATO

Marca:

Modelo:

Número de Serie:

Número de Equipos:

INSTALACIÓN DEL EQUIPO

Domicilio Instalación:

Fecha:

Hora:

Costo \$

EL PROVEEDOR* deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.



"LUMENET COMUNICACIONES"
 LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: LCO150521N85
 Blvd. Benito Juárez #1848 2º plaza cimarrón local 2º
 Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
 CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
soporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

MÉTODO DE PAGO

Datos para el método de pago elegido.

- Efectivo:
- Domiciliado con Tarjeta:
- Transferencia Bancaria
- Depósito a cuenta Bancaria

TITULAR:	LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
CUENTA:	25600012483
CLABE:	044020256000124831

AUTORIZACIÓN PARA PAGO POR EL MEDIO ELEGIDO

Firma _____

Banco:

Número de Tarjeta:

SERVICIOS ADICIONALES

1.-	DESCRIPCIÓN	COSTO:	2.-	DESCRIPCIÓN	COSTO:

CONCEPTOS FACTURABLES

(Ejemplo: Costo por cambio de domicilio, Costos administrativos adicionales)

1.-	DESCRIPCIÓN	COSTO:	2.-	DESCRIPCIÓN	COSTO:

EL SUSCRIPTOR AUTORIZA SE LE ENVÍE POR CORREO ELECTRÓNICO:

Factura SI NO Carta de Derechos Mínimos SI NO Contrato de Adhesión SI NO

CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO:

FIRMA SUSCRIPTOR:

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR.

- El SUSCRIPTOR SI NO autoriza que su información sea cedida o transmitida por el PROVEEDOR a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. FIRMA _____
- El SUSCRIPTOR acepta SI NO recibir llamadas del PROVEEDOR de promociones de servicios o paquetes. FIRMA _____



"LUMENET COMUNICACIONES"
 LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
 RFC: LCO150521N85
 Blvd. Benito Juarez#1848 2º plaza cimarrón local 2º
 Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
 CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
soporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

MEDIOS DE CONTACTO DEL PROVEEDOR PARA QUEJAS, ACLARACIONES, CONSULTAS Y CANCELACIONES.

TELÉFONO:	686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CORREO ELECTRÓNICO:	soporte@lumenet.com.mx	Disponible las 24 horas del día los 7 días de la semana
CENTROS DE ATENCIÓN A CLIENTES:	Consultar horarios disponibles, días disponibles y centros de atención a clientes disponibles en la página de internet www.lumenet.com.mx	

LA PRESENTE CARÁTULA Y EL CONTRATO DE ADHESIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN:

1. La página del PROVEEDOR www.lumenet.com.mx
2. Buró comercial de PROFECO <https://bucomercial.profeco.gob.mx/>
3. Físicamente en los centros de atención del PROVEEDOR Consultar centros de atención a clientes en www.lumenet.com.mx

LA PRESENTE CARÁTULA SE RIGE CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO EN PROFECO EL 08 / 03 /2022 CON NÚMERO130-2022 DISPONIBLE EN EL SIGUIENTE CÓDIGO:



LAS FIRMAS INSERTAS ABAJO SON LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL CONTRATO CON NÚMERO _____

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, a _____ de _____ de _____.

 EL PROVEEDOR

 EL SUSCRIPTOR



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Bvd. Benito Juárez #1848 2ª plaza cimarrón local 2ª
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
sosporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET FIJO, CELEBRADO ENTRE LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DELAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara EL PROVEEDOR:

- a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social le permite la celebración del presente contrato.
- b) Tener la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que los datos consistentes en el domicilio, RFC y datos de localización del domicilio son ciertos y se encuentran establecidos en la carátula del presente contrato.

II. Declara EL CLIENTE:

- a) Que todos los datos asentados en la CARÁTULA, según dicho término se define más adelante, son ciertos.
- b) Que sus datos generales, domicilio, datos de localización y la clave del Registro Federal de Contribuyentes son los que se señalan en la CARÁTULA.
- c) Que en este acto solicita los SERVICIOS CONTRATADOS indicados en la CARÁTULA, adhiriéndose al clausulado del presente contrato y que tiene la capacidad legal para obligarse en términos del mismo.
- d) Que es el usuario final de los SERVICIOS CONTRATADOS materia de este contrato, por lo que queda expresamente prohibido subcontratar o comercializar los mismos.

III. Declaran LAS PARTES:

- a) Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCF1-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los PROVEEDORES para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertase.
- b) Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte integrante del referido contrato) son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato obligándose de conformidad con los términos y condiciones señalados en las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

1.1 CARÁTULA. - Documento que forma parte integral del contrato, en donde se consignan los datos principales de EL CLIENTE, los SERVICIOS CONTRATADOS, los EQUIPOS, el SISTEMA DE PAGO y otras características de este contrato.

1.2 CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS. - Documento que contiene los derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, misma que EL PROVEEDOR debe entregar a EL CLIENTE al momento de la contratación, la cual podrá ser enviada

a través de medios electrónicos previa autorización de EL CLIENTE, y deberá mantenerla de forma permanente en su página de internet.

1.3 CLIENTE. - El contratante de los servicios a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARÁTULA, cuenta con los derechos establecidos en la ley y será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de los SERVICIOS CONTRATADOS.

1.4 CONTRAPRESTACIÓN Y/O PRECIO. - Significa el importe en moneda nacional que deberá de pagar EL CLIENTE de manera mensual por la prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS.

1.5 COSTOS DE INSTALACIÓN. - Consiste en el cargo que deberá pagar EL CLIENTE con motivo de los gastos que EL PROVEEDOR realiza para llevar la fibra óptica hasta el domicilio y/o sitio de EL CLIENTE. Los costos de instalación se encuentran registrados ante el IFT y EL CLIENTE podrá consultarlos en la página de internet www.lumenet.com.mx y en el sitio oficial del IFT. EL CLIENTE podrá cubrir los costos de instalación al inicio de la prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS o dividir los costos de instalación en mensualidades. Sin embargo, el pago de los costos de instalación no podrá ser exigible como condición para la cancelación del contrato o terminación del mismo, sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de cubrir el saldo remanente de los mismos en caso de existir y que en ningún momento se entenderán como una penalización por terminación anticipada del contrato. Asimismo, la exención de su pago no podrá ser considerada como bonificación o compensación.

1.6 COSTO POR REANUDACIÓN DEL SERVICIO. - Si los SERVICIOS CONTRATADOS no se pagan a tiempo (en la FECHA LÍMITE DE PAGO), se aplicará un cargo por concepto de reanudación del servicio, cuya tarifa se encuentra registrada ante el IFT.

1.7 EQUIPOS. - Significan los equipos terminales debidamente homologados que serán proporcionados por EL PROVEEDOR en calidad de comodato. Una vez transcurrido el plazo contratado EL CLIENTE devolverá los equipos a EL PROVEEDOR.

1.8 FECHA DE CORTE. - Es el último día de cada periodo de facturación. Esta fecha se encontrará disponible en el estado de cuenta y/o factura que le llegará de forma gratuita a EL CLIENTE, a su domicilio o vía correo electrónico, previa autorización en la CARÁTULA del presente contrato. La finalidad es darle a conocer a EL CLIENTE la FECHA LÍMITE DE PAGO y los SERVICIOS CONTRATADOS disfrutados en el mes inmediato anterior.

1.9 FECHA LÍMITE DE PAGO. - Día de cada mes señalado por EL PROVEEDOR, para que EL CLIENTE pague los SERVICIOS CONTRATADOS del periodo de facturación correspondiente. La FECHA LÍMITE DE PAGO estará disponible en el estado de cuenta que le llegará a EL CLIENTE por los medios pactados y establecidos en la CARÁTULA del presente contrato.

1.10 HOMOLOGACIÓN. - Acto por el cual el IFT reconoce oficialmente que, las especificaciones de un producto, EQUIPOS, dispositivo o aparato destinado a telecomunicaciones satisfacen las normas o disposiciones técnicas aplicables, por lo que puede ser conectado a la RED.

1.11 IFT: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.12 INFRAESTRUCTURA. - Se refiere al cable de fibra óptica, antenas, torres, conectores y accesorios propiedad de EL PROVEEDOR necesarios para la prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS, incluyendo los instalados en el domicilio del CLIENTE, hasta el punto de conexión terminal.

1.13 PLAN Y/O PAQUETE. - Significa la combinación determinada de SERVICIOS CONTRATADOS y SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS contratados por EL CLIENTE y señalados en la CARÁTULA cuyas tarifas se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT, mismas que pueden ser consultadas en el sitio oficial del IFT.

1.14 PLAZO FORZOSO. - Modalidad de contratación por la que LAS PARTES se obligan recíprocamente por un plazo forzoso, el cual deberá señalarse en la CARÁTULA.

1.15 PERIODO DE FACTURACIÓN. - Corresponde a 30 días naturales de prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS, SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS que es determinado por EL PROVEEDOR conforme a la fecha de contratación de EL CLIENTE. En este periodo se obtiene la cantidad total a pagar por LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS efectivamente prestados a EL CLIENTE y que se desglosa en el estado de cuenta y/o factura que emite EL PROVEEDOR en forma mensual.

1.16 PROFECO. - Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

1.17 PUNTO DE CONEXIÓN TERMINAL. - El puerto físico y/o virtual mediante el cual EL PROVEEDOR permite al CLIENTE conectarse



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Bvd. Benito Juárez #1848 2º plaza cimarrón local 2º
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
suporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

a los SERVICIOS CONTRATADOS objeto del presente contrato y que puede encontrarse en la INFRAESTRUCTURA de EL PROVEEDOR.

1.18 RED. - Red pública de telecomunicaciones que utiliza EL PROVEEDOR para prestar los SERVICIOS CONTRATADOS por EL CLIENTE.

1.19 SERVICIOS CONTRATADOS. - Se refiere, al servicio de internet fijo adquirido por EL CLIENTE.

1.20 SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS. - Son aquellos servicios accesorios a los SERVICIOS CONTRATADOS, que podrán ser solicitados por EL CLIENTE durante la vigencia del presente contrato, ya sea al momento de la contratación o posteriormente por medios electrónicos y/o vía telefónica.

1.21 SISTEMAS DE PAGO. - Es la forma de pago señalada en la CARÁTULA con la que cuanta EL PROVEEDOR y que es elegida por EL CLIENTE para realizar el pago de los SERVICIOS CONTRATADOS y SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS.

1.22 TARIFA POR CAMBIO DE DOMICILIO. - Importe que EL CLIENTE debe cubrir a EL PROVEEDOR, en caso de que el primero solicite el cambio físico de la ubicación del EQUIPO que se encuentra operando, esta tarifa se encuentra debidamente registrada y vigente ante el IFT.

1.23 EL PROVEEDOR. - Se refiere a LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V., persona moral concesionaria del Servicios de Telecomunicaciones

2. OBJETO

Por medio del presente contrato, EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el Servicio de internet contratado y los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trecientos sesenta y cinco) días del año conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el IFT o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros.

Los SERVICIOS CONTRATADOS se prestarán de acuerdo con la legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y de protección al consumidor, conforme al PLAN Y/O PAQUETE que para tales efectos registre EL PROVEEDOR ante el IFT, mismos que quedan señalados en la CARÁTULA.

Para la contratación de los SERVICIOS CONTRATADOS, SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS se deberá obtener el consentimiento expreso de EL CLIENTE en términos de lo establecido por la legislación federal vigente, que de forma enunciativa más no limitativa podrá celebrarse a través de medios físicos, electrónicos, digitales o cualquier otra nueva tecnología que así lo permita.

El esquema de contratación será de mensualidades por adelantado, es decir se pagarán los SERVICIOS CONTRATADOS de manera previa a utilizarlos. Dicho esquema operará bajo los términos y condiciones del postpago.

Los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS que se contraten durante el periodo de facturación en curso, se cobrarán de manera posterior a su contratación. En el estado de cuenta correspondiente se desglosarán los consumos adicionales.

EL PROVEEDOR será el único responsable frente a EL CLIENTE por los SERVICIOS CONTRATADOS, los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS y los EQUIPOS.

3. SERVICIOS ADICIONALES

EL PROVEEDOR podrá ofrecer los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS de manera empaquetada o por separado para cualquier cliente que así lo solicite, debiendo dar a conocer el precio de éstos previamente a su contratación.

En caso de que EL CLIENTE contrate posteriormente SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS, los mismos serán regulados a través del presente contrato. Estos servicios podrán prestarse por evento, tiempo, capacidad, mixta o cualquier otra modalidad que ofrezca EL PROVEEDOR.

EL CLIENTE podrá solicitar la cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS en cualquier momento mediante aviso otorgado por escrito o vía telefónica, al número establecido en la carátula.

A partir de dicho aviso EL PROVEEDOR tiene un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales para proceder con la cancelación, en el entendido que los SERVICIOS CONTRATADOS continuarán con la vigencia originalmente contratada. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

La prestación de los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS, es accesoria a los SERVICIOS CONTRATADOS, por lo que la terminación en cualquier forma del presente contrato, originará la terminación automática de los SERVICIOS ADICIONALES.

4. VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente contrato quedará señalada en la CARÁTULA, teniendo EL CLIENTE la opción de contratar los servicios con vigencia indefinida pagando la totalidad de los COSTOS DE INSTALACIÓN al momento de la contratación o a PLAZO FORZOSO, mismo que queda señalado en la caratula, dividiendo los COSTOS en mensualidades durante dicho plazo.

En el supuesto de contratación con vigencia indefinida, LAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad, ni penalidad alguna. EL CLIENTE podrá manifestar su voluntad de dar por terminado el contrato por escrito o vía telefónica al número señalado en la caratula.

En el supuesto de contratación a PLAZO FORZOSO, LAS PARTES podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. No obstante lo anterior, la parte afectada por la terminación anticipada estará en su derecho de reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado por dicho motivo ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Independientemente de la vigencia elegida por EL CLIENTE, EL PROVEEDOR comenzará a cobrar los SERVICIOS CONTRATADOS a partir de la efectiva prestación de los mismos.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR iniciará la instalación de los SERVICIOS CONTRATADOS en un tiempo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato. Lo anterior, siempre que no exista motivo ajeno a EL PROVEEDOR que le impida la instalación de los SERVICIOS CONTRATADOS y EL CLIENTE autorice la instalación que se requiera para la prestación de los mismos posteriormente. En caso contrario, el presente contrato quedará sin efectos y sin responsabilidad para LAS PARTES.

En caso de que no pueda iniciarse la prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS por causas atribuibles a EL PROVEEDOR, ésta deberá devolver las cantidades que EL CLIENTE haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, debiendo pagar EL PROVEEDOR una penalidad equivalente al 20% (veinte por ciento) de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo.

- a) Instalar, mantener y operar la RED hasta el punto terminal de conexión en el límite interior del inmueble donde se encuentra localizado el domicilio o sitio de EL CLIENTE.
- b) Instalar los EQUIPOS, en el domicilio y/o sitio que EL CLIENTE señala en la CARÁTULA del presente contrato.
- c) Hacer llegar el estado de cuenta y/o factura al domicilio de EL CLIENTE de forma gratuita, salvo que EL CLIENTE acepte expresamente que se le haga llegar a través del correo electrónico, indicado en la CARÁTULA, por lo menos con 10 días de anticipación a la FECHA DE CORTE, aplicando las tarifas previamente inscritas en el Registro Público de Telecomunicaciones del IFT y publicadas en la página de internet www.lumenet.com.mx, al momento de la contratación. El estado de cuenta y/o factura que contendrá, de manera desglosada, el importe por renta de SERVICIOS CONTRATADOS, el consumo de SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS.

El estado de cuenta y/o factura que contendrá, de manera desglosada, el importe por renta de SERVICIOS CONTRATADOS, el consumo de SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS.

- d) No utilizar la información de EL CLIENTE para fines publicitarios, ni compartirla de forma alguna con terceros sin el consentimiento expreso de EL CLIENTE.
- e) EL PROVEEDOR será el único responsable frente a EL CLIENTE por los SERVICIOS CONTRATADOS, los SERVICIOS
- f) Realizar las investigaciones o verificaciones necesarias sobre los cargos que EL CLIENTE no reconozca, utilizando para ello sus sistemas y la información proporcionada por la RED.

- g) En caso de que la reclamación sea procedente, EL PROVEEDOR deberá devolver los cargos que realizó de forma indebida dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles. Lo anterior, se verá reflejado en la siguiente factura y/o estado de cuenta.
- h) En caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a sus obligaciones contraídas en el presente, se obliga a pagar la bonificación y compensación a que haya lugar a favor de EL CLIENTE en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones aplicables.
- i) Poner a disposición de EL CLIENTE en la página de internet www.lumenet.com.mx información sobre el PLAN Y/O PAQUETE de los SERVICIOS CONTRATADOS.
- j) EL PROVEEDOR proporcionará los SERVICIOS CONTRATADOS de forma continua, uniforme, regular y eficiente, cumpliendo con las normas y metas de calidad que se establezcan.
- k) A prestar los SERVICIOS CONTRATADOS a todo aquél que lo solicite en condiciones equitativas sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros CLIENTES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que EL PROVEEDOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más CLIENTES situados en supuestos equivalentes o similares, EL CLIENTE podrá exigir las mismas condiciones, siempre y cuando exista factibilidad técnica para la prestación de los SERVICIOS CONTRATADOS.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El cliente se obliga de conformidad con el presente contrato a:

- a) Pagar de manera mensual la CONTRAPRESTACIÓN señalada en el estado de cuenta y/o factura por la prestación de los servicios, dentro de la FECHA LÍMITE DE PAGO.
- b) Permitir el acceso a su domicilio y/o domicilio al personal de EL PROVEEDOR para realizar las actividades necesarias para la instalación de los SERVICIOS CONTRATADOS, así como abstenerse de realizar cambio alguno a las condiciones de instalación con las que EL PROVEEDOR entregó en operación los SERVICIOS CONTRATADOS.
- c) Es responsabilidad de EL CLIENTE el uso y/o aplicación que haga o permita hacer de los SERVICIOS CONTRATADOS. Por tanto, si EL CLIENTE en el uso de los SERVICIOS CONTRATADOS infringe cualquier normatividad (ley, reglamento, código, etc.) nacional o internacional vigente, como fraude cibernético, phishing, spam, hacking o cualquier otro que resulte en una actividad ilícita de manera consciente o no, en este acto deslinda de cualquier responsabilidad a EL PROVEEDOR y asume la responsabilidad total, compromisos, costos y daños a terceros derivado(s) de la misma.

7. CAMBIO DE DOMICILIO DEL SERVICIO

EL CLIENTE podrá iniciar y/o solicitar el trámite de cambio de domicilio de los SERVICIOS CONTRATADOS vía telefónica, al número telefónico establecido en la caratula las 24 horas de lunes a domingo debiendo pagar en su caso la TARIFA POR CAMBIO DE DOMICILIO. EL PROVEEDOR, previo al cambio, efectuará una visita de factibilidad para determinar si cuenta con las facilidades técnicas necesarias en el nuevo domicilio, para lo anterior, contará con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la solicitud de cambio de domicilio de EL CLIENTE. En caso contrario EL CLIENTE podrá dar por terminado el contrato sin penalidad alguna, quedando obligado a cubrir únicamente los COSTOS DE INSTALACIÓN del domicilio donde se instalaron por primera vez los SERVICIOS CONTRATADOS conforme al contrato. EL CLIENTE podrá revisar el área de cobertura donde EL PROVEEDOR ofrece sus servicios en la página de internet www.lumenet.com.mx.

8. EQUIPOS DE EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR o algún tercero autorizado, realizará la instalación del cableado correspondiente y proveerá a EL CLIENTE los accesorios y los EQUIPOS a través de los cuales EL PROVEEDOR prestará los SERVICIOS CONTRATADOS. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL CLIENTE autorizará el acceso al personal de EL PROVEEDOR.



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Blvd. Benito Juárez#1848 2ª plaza cimarrón local 2ª
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
soporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

EL PROVEEDOR quedará exento de la obligación de entregar los EQUIPOS en la fecha convenida, cuando acredite plenamente, que la entrega no se realizó por caso fortuito o fuerza mayor, pudiéndose pactar sin responsabilidad alguna, una nueva fecha de entrega.

Los EQUIPOS son otorgados bajo la modalidad de comodato, por lo que en todo momento serán propiedad de EL PROVEEDOR. El CLIENTE se compromete a manejar los EQUIPOS con el cuidado necesario, y destinarlo únicamente para el uso de los SERVICIOS CONTRATADOS, sin posibilidad alguna de ceder, comercializar, transferir o retener bajo concepto alguno los mismos.

El CLIENTE se obliga a devolver a EL PROVEEDOR los EQUIPOS al término del presente contrato por cualquier causa, en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto por el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones normales de uso.

Serán a cargo de EL PROVEEDOR todas las reparaciones de los EQUIPOS siempre y cuando el daño no haya sido por negligencia o mal uso de EL CLIENTE.

Los EQUIPOS cuentan con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva, en caso de ser necesario por EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá suspender el cobro de los SERVICIOS CONTRATADOS durante la revisión y las reparaciones de los EQUIPOS. LOS SERVICIOS CONTRATADOS seguirán cobrándose si EL PROVEEDOR otorga EQUIPOS sustitutos de las mismas características o bien, si EL PROVEEDOR acredita que EL CLIENTE está haciendo uso del SERVICIOS CONTRATADOS mediante equipos propios.

EL PROVEEDOR informará a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, el procedimiento que debe seguir para llevar a cabo la reparación de los EQUIPOS.

En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción de los EQUIPOS, EL CLIENTE, se obliga a dar aviso a EL PROVEEDOR dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra el evento, para la reposición o sustitución de los EQUIPOS.

En caso de robo o extravío, EL CLIENTE estará exento del costo de reposición del equipo si presenta dentro del plazo de 30 (treinta) días, la constancia correspondiente levantada ante una autoridad competente. En caso contrario, EL PROVEEDOR podrá proceder legalmente al cobro del equipo.

9. BONIFICACIÓN POR INTERRUPTIÓN Y AFECTACIÓN EN EL SERVICIO

EL CLIENTE deberá comunicar en forma inmediata a EL PROVEEDOR las fallas o interrupciones de los SERVICIOS CONTRATADOS.

A partir de que EL PROVEEDOR reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en los SERVICIOS CONTRATADOS, se procederá a verificar el tipo de falla y con base en esto se dictaminará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 8 (ocho) horas hábiles siguientes al reporte recibido.

En caso de que la suspensión de los SERVICIOS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejaron de prestar los SERVICIOS CONTRATADOS. Dicha compensación severá reflejada en el siguiente estado de cuenta y/o factura.

En el caso de que no se presten los SERVICIOS CONTRATADOS o no se proporcionen en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad por causas imputables a EL PROVEEDOR, este último dejará de cobrar a EL CLIENTE la parte proporcional del precio de los SERVICIOS CONTRATADOS que se dejó de prestar, y deberá bonificar el 20% (veinte por ciento) del monto del periodo de afectación.

Tratándose de cargos indebidos, EL PROVEEDOR deberá efectuar la devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la reclamación.

En todos los supuestos anteriores, se realizará la bonificación a través de un ajuste en la siguiente factura y/o estado de cuenta que le será entregada a EL CLIENTE.

10. PAGOS

EL CLIENTE se obliga a pagar de manera mensual a EL PROVEEDOR por los SERVICIOS CONTRATADOS y SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS, iniciando el cobro a partir de que los SERVICIOS CONTRATADOS comiencen a prestarse hasta la cancelación de los mismos o la terminación del presente contrato.



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Blvd. Benito Juárez #1848 2ª plaza cimarrón local 2ª
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
sosporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

En caso de que exista un cambio de tarifas en la modalidad de contratación con vigencia indefinida, con el que EL CLIENTE no esté de acuerdo, éste podrá cancelar el contrato en el supuesto de que la modificación de tarifas sea en su perjuicio, EL PROVEEDOR notificará a EL CLIENTE con por lo menos 15 (quince) días antes de la entrada en vigor de las nuevas tarifas.

EL CLIENTE en cualquier momento podrá revisar las tarifas inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT en la página de internet www.lumenet.com.mx y en www.ift.org.mx

El cliente podrá optar por el SISTEMA DE PAGO de su elección, de los mencionados en la caratula del presente contrato, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) PAGO EN ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL PROVEEDOR.- EL CLIENTE se obliga a realizar sus pagos mensuales a más tardar en la fecha límite de pago en cualquiera de los establecimientos señalados en el estado de cuenta
- b) CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA.- El cliente podrá pagar a el PROVEEDOR mediante cargos automáticos a la cuenta indicada en la caratula mediante tarjeta de crédito, tarjeta de débito, o servicios, en lo sucesivo "TARJETA". En este caso, la fecha efectiva de pago será aquella en la cual el PROVEEDOR, a través del emisor de la TARJETA, logre de manera efectiva realizar el cargo por las cantidades correspondientes del PERIODO DE FACTURACIÓN de que se trate.
En caso de que por cualquier motivo se cancelara la cuenta de EL CLIENTE o la TARJETA fuera boletínada o cancelada, EL CLIENTE se obliga a informar al PROVEEDOR y a proporcionar otro número de cuenta o TARJETA. En caso contrario el PROVEEDOR estará facultado para cancelar los SERVICIOS CONTRATADOS o para realizar los cargos correspondientes a la nueva TARJETA que el banco emisor de la misma señale.

11. FACTURACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El PROVEEDOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del SUSCRIPTOR, con al menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del SERVICIO y de los servicios adicionales contratados.

EL CLIENTE se obliga a cubrir la cantidad total que ampare el estado de cuenta mensual a más tardar en la FECHA LÍMITE DE PAGO.

Independientemente de que EL CLIENTE cubra el pago a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la recepción del estado de cuenta, para realizar ante EL PROVEEDOR cualquier aclaración en relación con el estado de cuenta por escrito, vía electrónica y/o vía telefónica. En caso de no existir reclamación alguna dentro del plazo señalado, se estará al término de un año para la reclamación conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de que EL CLIENTE no cubra el precio total de los SERVICIOS CONTRATADOS y en su caso, los SERVICIOS ADICIONALES Y/O COMPLEMENTARIOS establecidos en el estado de cuenta, EL PROVEEDOR podrá suspender dichos servicios.

12. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El PROVEEDOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito, o cualquier otro medio electrónico SUSCRIPTOR, si este último incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por pagos parciales de la tarifa aplicable al SERVICIO.
2. Por falta de pago del SERVICIO después de 10 días hábiles posteriores a la fecha de pago señalada en la carátula del presente contrato.
3. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
4. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
5. Por declaración judicial o administrativa.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar EL SUScriptor los gastos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

En caso de suspensión de los SERVICIOS CONTRATADOS, éstos no podrán reanudarse hasta en tanto EL CLIENTE no cubra los adeudos pendientes y el COSTO DE REANUDACIÓN DEL SERVICIO, cuya tarifa estará previamente registrada ante el IFT.

13. CAUSAS DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de aviso, por las causas siguientes:

- a) Por falta de pago de los SERVICIOS CONTRATADOS, siempre y cuando hayan transcurrido 90 (noventa) días naturales a partir de la FECHA LÍMITE DE PAGO.
- b) Porque EL CLIENTE cambie de domicilio los SERVICIOS CONTRATADOS sin haber realizado la solicitud a EL PROVEEDOR en términos de la cláusula séptima del presente contrato.
- c) Por el uso indebido de los SERVICIOS CONTRATADOS.
- d) Si EL CLIENTE hubiera proporcionado a EL PROVEEDOR datos falsos en relación con su identidad o con cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de los SERVICIOS CONTRATADOS.
- e) Si EL CLIENTE cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de EL PROVEEDOR.
- f) El cliente no subsane en un término de 90 (noventa) días naturales cualquiera de los motivos que dieran causa a la suspensión de los SERVICIOS CONTRATADOS, a excepción del inciso a) de la presente cláusula.
- g) Cualquier incumplimiento en las obligaciones que el presente contrato confiere a EL CLIENTE.
- h) Por subcontratar o comercializar los SERVICIOS CONTRATADOS.

14. CAUSAS DE RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CLIENTE

EL CLIENTE podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y sin necesidad de aviso, por las causas siguientes:

- a) Por un acto de autoridad competente que así lo determine.
- b) Por cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR a las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- c) Por mala calidad en los SERVICIOS CONTRATADOS o fallas imputables a EL PROVEEDOR debidamente acreditadas, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.
- d) Por no cumplir con las velocidades de internet ofrecidas en su caso, previamente acreditadas.
- e) Por no acudir a tres visitas técnicas agendadas de manera consecutiva.
- f) Por modificar las condiciones de cualquiera de los SERVICIOS CONTRATADOS.
- g) Por la realización de cargos indebidos de manera reiterada, independientemente de la compensación y bonificación establecidas en el presente contrato.



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Bivd. Benito Juárez #1848 2º plaza cimarrón local 2º
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
soporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

Para la rescisión y/o cancelación del contrato EL CLIENTE cuenta con los mismos mecanismos y facilidades que los establecidos para celebrar los contratos de adhesión de EL PROVEEDOR. EL CLIENTE puede consultar los pasos a seguir a través de www.lumenet.com.mx

Al momento de la rescisión y/o cancelación EL PROVEEDOR otorgará un folio o registro, mismo que puede ser entregado, a elección de EL CLIENTE, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

15. TERMINACIÓN

En el supuesto de que EL CLIENTE haya contratado los servicios con vigencia indefinida podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad ni penalidad alguna, haciéndolo por escrito o vía telefónica al número señalado en la caratula.

En el supuesto de que EL CLIENTE haya contratado los servicios a PLAZO FORZOSO cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, dejando a salvo el derecho de la parte afectada a reclamar daños y perjuicios que se hubieran causado por dicho motivo ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar a EL CLIENTE por escrito o por correo electrónico con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación que la fecha del PLAZO FORZOSO está por concluir. Una vez concluido el PLAZO FORZOSO la vigencia del presente contrato será indefinida, por lo que EL CLIENTE tendrá derecho a dar por terminado el contrato en cualquier momento, y sin penalización alguna, únicamente dando el aviso correspondiente a EL PROVEEDOR en los términos anteriormente descritos. La terminación del contrato, no exime a EL CLIENTE de cubrir los adeudos pendientes de los servicios efectivamente prestados y de realizar la devolución de los EQUIPOS. En caso de no devolverlos, EL CLIENTE se obliga a pagar la tarifa del costo del equipo.

Independientemente de la vigencia contratada por el CLIENTE, una vez que se da por terminado el contrato, EL PROVEEDOR no podrá seguir cobrando ningún tipo de servicio a EL CLIENTE.

16. CESIÓN DE DERECHOS

Previo autorización de EL PROVEEDOR, EL CLIENTE podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a cualquier persona en el mismo domicilio y/o diferente domicilio, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. En caso de que fuera en otro domicilio se podrá realizar la cesión siempre y cuando EL PROVEEDOR cuente con cobertura.

17. INCONDICIONALIDAD PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS

EL PROVEEDOR no obligará a EL CLIENTE a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle los SERVICIOS CONTRATADOS o para la continuación de los mismos.

18. PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS, RECLAMACIONES Y QUEJAS

EL PROVEEDOR pone a disposición de EL CLIENTE el número telefónico mencionado en la caratula con un horario de atención de lunes a domingo, las 24 (veinticuatro) horas para consultas, reclamaciones y/o quejas. En caso de queja por falla en los SERVICIOS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para reparar las fallas de los SERVICIOS CONTRATADOS dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes al reporte de las mismas.

19. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las PARTES señalan como domicilios convencionales los establecidos en la CARÁTULA. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 10 (diez) días naturales previos a la fecha en que se pretende efectuar el cambio.

20. MODIFICACIONES

Para cualquier modificación al presente contrato de adhesión o a los términos y condiciones de los SERVICIOS CONTRATADOS, EL PROVEEDOR deberá notificar a EL CLIENTE con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor de la notificación, a través de medios físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En el supuesto de que EL CLIENTE haya elegido el esquema de contratación de PLAZO FORZOSO y no esté de acuerdo con las modificaciones, podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato o la rescisión del mismo sin penalización alguna, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado en el presente numeral.



"LUMENET COMUNICACIONES"
LUMENET COMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.
RFC: LCO150521N85
Bvd. Benito Juárez#1848 2ª plaza cimarrón local 2ª
Ex. Ej. Coahuila Mexicali Baja California CP. 21360
CAT: 686 5 54 00 84 y 6862 11 11 50
soporte@lumenet.com.mx
www.lumenet.com.mx

En el supuesto de que EL CLIENTE haya elegido el esquema de contratación con vigencia indefinida, EL CLIENTE podrá cambiar de PLAN Y/O PAQUETE, aunque sea de menor monto, pagando en su caso, los cargos adicionales que se generen asociados a este cambio.

21. AVISO DE PRIVACIDAD Y ENVÍO DE PUBLICIDAD

EL CLIENTE al dar su autorización en la CARÁTULA, faculta a EL PROVEEDOR para utilizar la información proporcionada por EL CLIENTE con fines mercadotécnicos y/o publicitarios, así como también para transferirla a terceros. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR se encuentra obligado a tratar la información de EL CLIENTE de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. EL CLIENTE puede consultar el Aviso de Privacidad en la página de internet www.lumenet.com.mx.

EL CLIENTE no recibirá llamadas de EL PROVEEDOR sobre la promoción de bienes o servicios, a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de cualquier tecnología que así lo permita, incluyendo los medios electrónicos.

22. JURISDICCIÓN

La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato y corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones regular y vigilar la calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones administrativas que emita y que son referidas en la Norma Oficial Mexicana vigente.

Una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, se suspende cualquier facultad de EL PROVEEDOR para interrumpir los servicios de telecomunicaciones. Si los SERVICIOS CONTRATADOS fueran suspendidos posterior a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a EL PROVEEDOR de la misma, la PROFECO exhortará a EL PROVEEDOR para restablecerlo. Si los servicios de telecomunicaciones se suspenden posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a EL PROVEEDOR el restablecimiento de los SERVICIOS CONTRATADOS.

En todos los casos, EL CLIENTE no está exento de sus obligaciones de pago de los SERVICIOS CONTRATADOS, salvo cuando se haya determinado su improcedencia.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de EL CLIENTE señalado en la CARÁTULA.

23. DATOS REGISTRALES

Este modelo de Contrato de Adhesión, se encuentra registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 130-2022 de fecha 08 del mes de marzo de 2022.

Asimismo, el SUScriptor podrá consultar dicho registro en https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Lumenet Comunicaciones, S. de R.L. de C.V.!!Lumenet Comunicaciones 130-2022.pdf y en el siguiente código:

